

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS),

en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Regulación

De acuerdo con el artículo 24 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre) y la disposición decimoquinta de la convocatoria, los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito remitido mediante Sede Electrónica a la Dirección General del IDAE, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se haya constituido una garantía, a disposición del IDAE, ante la Caja General de Depósitos, bajo la modalidad de «avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca», conforme se establece en el artículo 24 de las bases reguladoras y en la disposición decimoquinta de la convocatoria. Salvo en los supuestos contemplados por el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) dichos anticipos podrán ser del 80% del importe total de la ayuda concedida;
- c) dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en la orden de bases, en la convocatoria, y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta misma ley, y el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Solicitud

1. Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios a los que se les hubiera notificado resolución definitiva de concesión de la ayuda mediante su publicación en la Sede Electrónica del IDAE, la cual se publicó el 23/10/2023.
2. Las solicitudes deben presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:
 - Nº expediente, localizador y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto.
 - Importe del anticipo que se solicita, el cual deberá ser igual o inferior al 80% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
 - Fecha de solicitud del anticipo

- Nº registro de la garantía en la Caja General de Depósitos
- Importe de la garantía presentado en la Caja General de Depósitos
- Fecha de depósito de la garantía
- N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.

La descripción de la obligación garantizada deberá incluir el **número de expediente** y el siguiente texto:

“Garantía establecida en el artículo 24 de la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, para solicitar un pago anticipado para la ejecución del proyecto con ayuda aprobada en la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, según resolución de concesión publicada el 23/10/2023.”

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- Resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos.

El importe a garantizar será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal para el plazo máximo de finalización de los proyectos, establecido en el apartado 1, de la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, más dieciocho (18) meses, conforme al procedimiento de cálculo indicado más adelante y a lo establecido en la disposición decimoquinta, apartado 1,a), de la convocatoria.

La vigencia de la garantía será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE, tal y como establece el apartado 3 de la disposición decimoquinta.

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo se puede consultar en la web de la Caja General de Depósitos:

<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

Tramitación y pago

3. El Órgano Instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.
4. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo estimado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

Causas de incautación de garantías

5. Se procederá a la incautación de la garantía, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- a) que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario/a no efectuara el reintegro correspondiente.
- b) En caso de otros incumplimientos a los que se refieren las bases reguladoras y la convocatoria, y previo el oportuno procedimiento de reintegro.

Devolución de garantías

6. Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo y emitida la certificación definitiva, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 24 de las bases reguladoras.

Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima a presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n}^{\circ} \text{ de días}}{365 \text{ días}}$$

donde,

- *Anticipo*: importe en euros del anticipo solicitado (podrá ser hasta el 80% de la ayuda concedida);
- *Interés legal*: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo para el año 2023 el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).
- *N.º de días*: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:
 - *Fecha de inicio*: para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
 - *Fecha de fin*: será el plazo máximo de finalización del proyecto (30 de septiembre de 2025) más un periodo de dieciocho (18) meses.

Ejemplo:

- Importe de la ayuda concedida: 700.000,00 €
- Importe máximo del anticipo a solicitar (80%): 560.000,00 €
- Importe del anticipo solicitado: 560.000,00 €
- Interés: 3,25 %
- Fecha de publicación de la concesión de la ayuda: 23/10/2023
- Fecha de constitución de la garantía: 24/10/2023

- Fecha de inicio: 24 de noviembre de 2023 (24 de octubre de 2023+ 30 días desde el día siguiente)
- Fecha de fin: 30 de marzo de 2027 (30 de septiembre de 2025 + 18 meses)
- Nº de días: 1222 (entre 24 de noviembre de 2023 y el 30 de marzo de 2027).

$$560.000 \text{ €} + \frac{560.000\text{€} \times 3,25 \times 1222 \text{ días}}{365 \text{ días} \times 100} = 620.932.60 \text{ €}$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será por tanto 620.932.60 € (560.000 € de anticipo y 60.932,60 € de intereses).